



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 024-2013-OEFA/CD QUE CREA LA RED UNIVERSITARIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN EN FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - RUCEFA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.1 Introducción

Mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental.

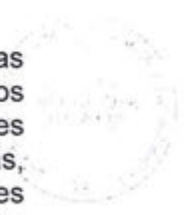
A través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción y régimen de incentivos en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades públicas del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

En el Eje temático Gobernanza Nacional de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se indica que constituye un lineamiento de dicha política fomentar la participación activa y pluricultural de la población en la gestión ambiental y, en particular, la intervención directa de grupos minoritarios o vulnerables.

Por su parte, el Artículo 70° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente establece que en el diseño y aplicación de la política ambiental y, en particular, en el proceso de ordenamiento territorial ambiental, se deben salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, debiendo toda autoridad pública promover su participación e integración en la gestión ambiental.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD del 28 de mayo de 2013, se crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana.

La RUCEFA, a través de la suscripción de convenios con universidades públicas y privadas de todo el país, busca capacitar y acreditar a estudiantes universitarios con la finalidad de que realicen charlas de sensibilización en temas ambientales dirigidas a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, integrantes de organizaciones sociales de base, y otros grupos poblacionales asentados en zonas de conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.





En ese sentido, con el propósito de optimizar la participación activa de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas en la fiscalización ambiental, se ha advertido la necesidad de modificar la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

1.2 Contenido de la propuesta normativa

La Rucefa es un mecanismo de participación que contribuye al fortalecimiento de la fiscalización ambiental y está conformada por estudiantes universitarios interesados en acreditarse ante el OEFA para realizar difusión y capacitación en temas vinculados a la fiscalización ambiental a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, integrantes de organizaciones sociales de base y otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.

La norma de creación de la Rucefa consideró que los estudiantes universitarios que integrarán la referida red deberán cumplir con los siguientes requisitos: i) pertenecer al tercio superior, ii) haber culminado el cuarto ciclo o segundo año de estudios como mínimo, y iii) una carta de presentación de la autoridad universitaria.

El requisito de pertenecer al tercio superior es un requisito válido en el sector académico de nivel universitario al cual está dirigido la Rucefa, ya que incentiva a los universitarios a alcanzar un rendimiento académico sobresaliente; sin embargo, en la valoración del requisito del tercio superior se ha considerado que los estudiantes provenientes de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas se encuentran en una situación de desventaja debido a las limitaciones en su educación primaria y secundaria, la lejanía de sus comunidades, entre otros factores.

Efectivamente, en los pueblos indígenas se ven acentuados los problemas de acceso a una educación de calidad en el Perú. Según datos del Censo y de la Encuesta Nacional de Hogares en el 2007, las mayores cifras de inasistencia escolar se concentraban en los pueblos indígenas. Asimismo, de acuerdo a un estudio realizado en el 2008 por encargo de la organización CARE Perú, los pueblos indígenas y, en particular, las comunidades de la Amazonía, sufren un mayor nivel de exclusión de una educación de calidad con relación a la población no indígena¹.

En ese sentido, y atendiendo que la finalidad de la Rucefa está orientada a optimizar la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, se considera que debería exonerarse al estudiante universitario proveniente de un pueblo indígena, comunidad campesina y nativa del requisito de pertenecer al tercio superior. Para acreditar dicha situación, los estudiantes deberán presentar una carta de presentación del pueblo indígena, comunidad campesina o nativa a la cual pertenezcan



¹

Cf. CARE PERU. *Por el derecho de los pueblos indígenas a una educación de calidad*. p. 1. Disponible en: <http://www.care.org.pe/wp-content/uploads/2015/06/Por-el-derecho-de-los-pueblos-indigenas-a-una-educacion-de-calidad1.pdf> (Consulta del 24 de mayo del 2016).



Con la implementación de este régimen de carácter excepcional se busca fomentar la incorporación y participación de los estudiantes universitarios provenientes de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas en la Rucefa, quienes por su legado cultural, lengua y costumbres propias del grupo al que pertenecen, lograrían una mejor difusión y capacitación de los temas en fiscalización ambiental.

Por otro lado, a fin de garantizar la efectiva participación de los estudiantes que provienen de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas en la Rucefa, se sugiere que en los convenios de cooperación interinstitucional que suscriba el OEFA con las universidades que se ubiquen en regiones con presencia de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, se establezca que un porcentaje de los estudiantes universitarios que participen e incorporen a la Rucefa, sean provenientes de dichos pueblos y comunidades.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En el presente acápite se efectúa un balance general entre los costos y beneficios de la implementación de la propuesta normativa, a fin de determinar si resulta eficiente o no su implementación.

Al respecto, se advierte que la propuesta normativa no genera costo alguno para los administrados ni para la Administración Pública, por cuanto establece exonerar a los estudiantes universitarios provenientes de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas de uno de los requisitos que se exige a los estudiantes universitarios para su incorporación a la Rucefa.

Por el contrario, la norma brinda múltiples beneficios por cuanto permite promover la incorporación y participación de los estudiantes universitarios provenientes de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas en las actividades que son objeto de la Rucefa.

Asimismo, con la incorporación de un mayor número de estudiantes universitarios provenientes de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas se facilita y contribuye en la difusión de la fiscalización ambiental y promoción de la vigilancia ciudadana en temas ambientales entre los miembros de sus pueblos o comunidades.

En conclusión, la norma propuesta contribuye al fortalecimiento de la fiscalización ambiental y fomenta la participación activa y pluricultural de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas en la gestión ambiental. Por lo tanto, se concluye que los beneficios cualitativos que se derivan de la vigencia de la norma justifican su aprobación.

IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

A partir de la entrada en vigencia de la propuesta normativa, ya no será exigible el requisito de pertenecer al tercio superior a los estudiantes universitarios provenientes de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas que desean participar e incorporarse a la Rucefa.

